



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO

ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR VEJEZ.

DICTAMEN NO. SASIRHMTM/046/2024

TEQUISQUIAPAN, QRO., 11 DE MARZO DE 2024.

LICENCIADO SERGIO JESÚS UGALDE GARZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128, 130, 132 BIS FRACCIONES IV Y V, 148, 149 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DEL QUE GOZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE RECIBIR UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL, ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DEL CARGO, EMPLEO, FUNCIÓN O COMISIÓN.

SEGUNDO.- DE IGUAL MANERA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA SE LE PODRÁ IMPEDIR DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS, PERCIBIENDO LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDE PARA VIVIR DE MANERA DIGNA EN TODA SU VIDA; POR LO QUE SE DISPONE DE MANERA LEGAL EL DERECHO AL TRABAJO DECOROSO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

CUARTO.- DE MANERA PARTICULAR, LAS LEYES RELATIVAS AL TRABAJO, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, SE REFIEREN A LOS TRABAJADORES COMO PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN A OTRA, YA SEA FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO SUBORDINADO, ENTENDIENDO ESTE COMO TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELLECTUAL O MATERIAL Y, EN EL CASO PARTICULAR DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTA QUE ES TRABAJADOR TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

QUINTO.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CADA MUNICIPIO ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARÁ CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

SEXTO.- EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y, ASIMISMO, EL MUNICIPIO TENDRÁ COMO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA LA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS, POR LO QUE PARA EL CASO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO EXISTE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; LA CUAL SE DEPOSITA EN EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.**

SÉPTIMO.- QUE CONFORME A LAS RECIENTES REFORMAS A LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**, SE OTORGA LA FACULTAD A LA OFICIALÍA MAYOR O SU EQUIVALENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE CORRESPONDE, A REVISAR Y AUTORIZAR LA **PENSIÓN O JUBILACIÓN** RESPECTIVA A LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL USO DEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

OCTAVO.- LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, TIENE POR OBJETO REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y EN ELLA SE ESTABLECE EL DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGAMIENTO DE LA **JUBILACIÓN Y DE LAS PENSIONES POR VEJEZ Y MUERTE**, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY SEÑALA.

NOVENO.- POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, ESTA SECRETARÍA ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN CONCIERNA Y, EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE **PENSIÓN POR VEJEZ**, DE FECHA **17 DE OCTUBRE DE 2022**, SOLICITADA POR EL **C. MÁXIMO ARROYO GONZÁLEZ** TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

DÉCIMO.- QUE LA MISMA LEY SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU DIVERSO LEGAL **147 FRACCIÓN I**, MANIFIESTA LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE LA **PENSIÓN POR VEJEZ** CORRESPONDIENTE, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**; POR ELLO LA **C. MÁXIMO ARROYO GONZÁLEZ**, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. **CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS**, EXPEDIDA POR EL **C. P. GUILLERMO CRUZ REYES**, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
- II. **SOLICITUD POR ESCRITO** PRESENTADA POR EL TRABAJADOR
- III. **DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO** DEL TRABAJADOR
- IV. **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO**
- V. **DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL**
- VI. **COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DÉCIMO PRIMERO.- DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS DE FECHA 5 DE MARZO DE 2024, SUSCRITA POR EL C. P. GUILLERMO CRUZ REYES, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EL C. MÁXIMO ARROYO GONZÁLEZ, CON NÚMERO DE NÓMINA 608, PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL PUESTO DE JARDINERO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2000, HASTA LA FECHA, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE \$7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ASI COMO LA CANTIDAD MENSUAL DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE QUINQUENIOS, QUIEN TIENE 22 AÑOS, 1 MESES Y 21 DIAS DE SERVICIO CUMPLIDOS, Y CONTAR CON 69 AÑOS Y 16 DIAS DE EDAD, Y ACORDE AL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023, EN SU CLÁUSULA QUINTA FRACCIÓN XVIII, QUE A LA LETRA DICE:

“SE CONVIENE EN ESTABLECER QUE LA PENSIÓN POR VEJEZ SE OTORQUE A LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CUANDO MENOS CON 15 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO LABORADO Y POR LO MENOS 60 AÑOS DE EDAD, CUYO MONTO DE PENSIÓN SE CALCULARA CONFORME A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA TABLA SIGUIENTE:

...
XVIII. 22 AÑOS DE SERVICIO 83%;

...

ASI MISMO, EL C. MÁXIMO ARROYO GONZÁLEZ, PERCIBIRÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$8,721.27 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 27/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 83% (OCHENTA Y TRES POR CIENTO), ASI COMO LOS INCREMENTOS CONTRATUALES Y LEGALES QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMO SEGUNDO.- AL ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 126, 127, 132 BIS FRACCIÓN I, 136, 137 Y 138 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AHÍ SE ESTABLECEN, UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 148 DE LA PROPIA LEY, POR ANTERIOR, SE EMITE:

**PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DEL C. MÁXIMO ARROYO GONZÁLEZ.**

RESOLUTIVO PRIMERO.- EL PROYECTO DE DICTAMEN SE PUBLICARA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS NATURALES POR EL PERIODO DEL 11 AL 19 DE MARZO DE 2024, A EFECTO DE QUE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL PRESENTE OBSERVACIONES AL MISMO, EN CASO DE QUE LAS HUBIERE Y SE PROCEDA A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIN QUE A ESTA FECHA SE HAYA PRESENTADO ALGUNA CONSIDERACIÓN AL MISMO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- EN VIRTUD DE HABER REUNIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128 y 144, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO: SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MÁXIMO ARROYO GONZÁLEZ, TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN EL PUESTO DE JARDINERO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LA PENSIÓN POR VEJEZ DARÁ DERECHO AL PAGO EQUIVALENTE DEL PROMEDIO PERCIBIDO COMO SUELDO LA CANTIDAD DE \$8,721.27 (OCHO MIL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 27/100 M.N.), MÁS LOS INCREMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO TERCERO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DICTAMEN DEFINITIVO, DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR Y AL ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SE DERIVEN.

RESOLUTIVO CUARTO.- EL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN, SE NOTIFICARÁ AL ÁREA A LA CUAL SE ENCONTRABA ADSCRITO EL TRABAJADOR, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

“TODOS POR TEQUISQUIAPAN”

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

